



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

RESOLUCIÓN N° 0698 27 DIC 2022

“Por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815- 1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192- 54212 ubicado en la carrera 3 con calle 1 del corregimiento de las Vegas jurisdicción del municipio en citas”

El Director General de Corpopesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE FLOREZ ROBLES manifestando actuar en calidad de Alcalde (E) del Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, solicitó a Corpopesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192- 54212 ubicado en la carrera 3 con calle 1 del corregimiento de las Vegas jurisdicción de la entidad territorial en citas, con el objeto de ejecutar el proyecto denominado “CONSTRUCCION DEL NUEVO SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS VEGAS MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, DEPARTAMENTO DEL CESAR” Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Formulario del registro único tributario del Municipio de Chimichagua.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 54212 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Carrera 3 Calle 1)
4. Copia de acta de posesión del doctor CELSO MORENO BORRERO como Alcalde Municipal de Chimichagua.
5. Copia de cédula de ciudadanía del señor CELSO MORENO BORRERO.
6. Copia de credencial del doctor CELSO MORENO BORRERO como Alcalde Municipal de Chimichagua, periodo constitucional (2020-2023), expedida por el Consejo Nacional Electoral.
7. Estudio Geofísico para la caracterización hidrogeológica en el Corregimiento de las Vegas.
8. Certificado de existencia y representación legal de PERFORACIONES DEL CARIBE COLOMBIANO SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. (Empresa Perforadora)
9. Copia del Decreto No 111 del 8 de noviembre de 2022, mediante el cual se delegan las facultades de Alcalde Municipal al secretario de gobierno y asuntos administrativos.
10. Copia del Decreto No 116 del 21 de noviembre de 2022, mediante el cual se delegan las facultades de Alcalde Municipal al secretario de gobierno y asuntos administrativos.
11. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”** (se ha resaltado).

Que mediante Auto No 182 de fecha 23 de noviembre de 2022 emanado de la Coordinación del GIF para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 1 de diciembre de 2022.

www.corpopesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915308

0698 27 DIC 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815- 1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192- 54212 ubicado en la carrera 3 con calle 1 del corregimiento de las Vegas jurisdicción del municipio en citas.

2

Que una vez cumplido el trámite correspondiente, se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

Se tiene contemplada la exploración de un punto para la construcción de un pozo profundo, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192- 54212 ubicado en la carrera 3 con calle 1 del corregimiento de Las Vegas jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, dicho predio tiene una extensión superficial de 748,188 m², según certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar.

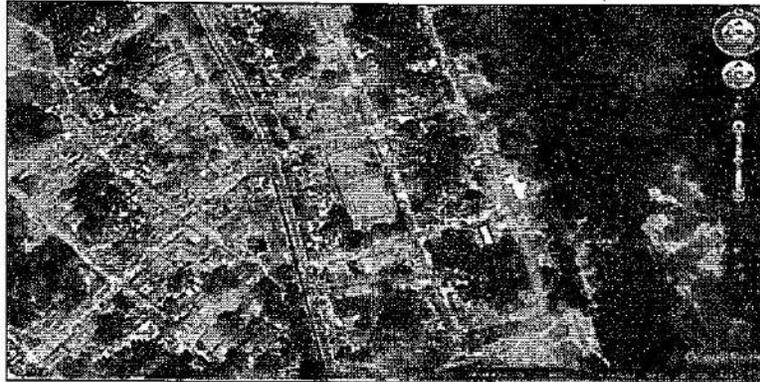


Imagen 1. Ubicación satelital polígono área a explorar. Fuente: Google Earth

2. Propietario del predio.

Para el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-54212, ubicado en la carrera 3 con calle 1 del corregimiento de las Vegas del municipio de Chimichagua Cesar, según certificado de tradición y libertad del mismo, se registra como propietario de dicho predio, el municipio de Chimichagua Cesar, con identificación tributaria No 892300815-1.

3. Empresa perforadora.

La empresa perforadora, según información suministrada por el peticionario, será PERFORACIONES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S, con identificación Tributaria No. 900528019-1.

4. Especificación del equipo a emplear.

Según información suministrada por el peticionario, la perforación se realizará por medio de un taladro FAILING 1250 mecánico con capacidad de explorar 300 metros, estos equipos de perforación de capacidad (300 m), operan por circulación directa de lodos, y son capaces de ampliar hasta diámetros de 24" en todo tipo de terreno. Estos equipos tienen plantas motrices de alta potencia y sistemas de transmisiones y winches de servicio pesado para trabajar sin problemas, bajo las condiciones más severas que se puedan encontrar en algunas localidades. Los taladros son de tipo Failing 1250, montado sobre camiones con capacidad de perforación hasta de 300 m. El carro de perforación se encuentra equipado con un compresor de alta presión de 250 psi, malacate de 12000 lb, fuerza de penetración (pull-down de 15000 lb) y fuerza de retroceso (pull -back de 25000 lb), con una cabeza rotatoria que tiene un torque de 15000 lb - pie, una bomba de lodo de capacidad de 350 gpm, 150 psi, accesorios de lavado y limpieza de pozos de perforación.

5. Sistema de perforación

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815- 1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192- 54212 ubicado en la carrera 3 con calle 1 del corregimiento de las Vegas jurisdicción del municipio en citas.

3

Según información suministrada por el peticionario, que reposa en el expediente CGJ-A 177-2022, el pozo se perforará por el sistema de perforación directa por lodos, con la utilización de un taladro FAILING 1250 mecánico con capacidad de explorar 300 metros. La perforación de prueba se hará en un diámetro de 6 ½ pulgadas, hasta una profundidad de los metros estipulados.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, que milita en el expediente, el plan de trabajo propuesto para la actividad de exploración se llevará a cabo en 49 días, y contará con las siguientes actividades:

Tabla 1. Plan de trabajo para la actividad de exploración. Fuente: peticionario.

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DÍAS
Adecuación de terreno	3
Traslado de Equipos de trabajo y personal para desarrollar la obra	3
Construcción de piscina para lodos	2
Perforación exploratoria a un diámetro de 6 1/2" de 100 mts	12
Toma y entrega de Registro eléctrico	5
Suministro de 100 mts de tubería ciega en P.V.C RDE 21 de diámetro 6"	5
Toma y procesamiento de análisis físico químico	15
Limpieza del área de trabajo	1
Entrega de informe final	3
TOTAL	49

7. Características hidrogeológicas de la zona.

Según la información suministrada por el peticionario, a nivel regional, la zona se encuentra en el Valle del Magdalena sobre un depósito de llanuras aluviales compuesto por arenas, limos y arcillas suprayaciendo en los sitios de ejecución de la Tomografía Eléctrica 2D T1 a un basamento jurásico con predominio volcanoclástico, de rocas efusivas pseudoestratificadas de composición riolítica y riodacítica de color rosado a rosado grisáceo, con esporádicas intercalaciones de tobas cristalinolíticas, rosado grisáceas que varían a lapillitas y aglomerados, fracturadas y meteorizadas correlacionable con la Formación La Quinta. En general la geomorfología del área se caracteriza por presentar una zona plana con ligeras variaciones topográficas a manera de valles y mesetas suaves posiblemente debido a la cercanía con la zona montañosa correspondiente a la cordillera oriental generando un piso basal correspondiente cretácico superior. En profundidad es

0698 27 DIC 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815- 1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192- 54212 ubicado en la carrera 3 con calle 1 del corregimiento de las Vegas jurisdicción del municipio en citas.

4

muy probable encontrar discontinuidad lateral en las unidades geoelectricas, debido al ambiente fluvial cambios laterales de facies.

El peticionario manifiesta que, en el sector de Estudio se tienen tres acuíferos importantes uno sobre el depósito cuaternario y los otros dos sobre rocas del Cretácico y Jurásico:

- **Sistema Acuífero de Llanura Aluvial:** Acuíferos continuos de extensión regional limitada. Son depósitos recientes no consolidados de origen aluvial, de gran variación lateral en sus facies, con granulometrías finas, gruesas a muy gruesas en sectores tectónicamente muy activos. Se pueden considerar como acuíferos confinados a semi-confinados en su mayoría. Conductividad hidráulica de baja a alta. Por ser los acuíferos más someros, son los principales en ser explotados mediante aljibes y pozos.
- **Sistema Acuífero Formación La Quinta:** Acuífero de carácter local y discontinuo de tipo libre a confinado. Se compone de rocas con predominio volcanoclástico, efusivas pseudoestratificadas de composición riolítica y riodacítica con esporádicas intercalaciones de tobas cristalínolíticas que varían a lapillitas y aglomerados, muy compactos. La conductividad hidráulica varía de baja a media. En general son aguas dulces.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
Una vez revisado el Archivo documental de Corpocesar, relacionado con los usuarios del recurso hídrico (concesiones subterráneas), y lo inspeccionado en campo, se pudo verificar que en el área de interés del proyecto no se reportan otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con concesión, ni tampoco permisos de exploración en busca de aguas subterráneas para el área en estudio.
9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
El permiso se solicita para un área, con el objeto de construcción de 1 pozo profundo, ubicado en la carrera 3 con calle 1 del Corregimiento Las Vegas, jurisdicción del municipio de Chimichagua - Cesar, cuya extensión superficial es de 724 m².
10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
Como se ha mencionado, el permiso se solicita para un área, con el objeto de construcción de un pozo profundo, ubicado en la carrera 3 con calle 1 del Corregimiento Las Vegas, jurisdicción del Municipio de Chimichagua - Cesar, la cual tiene la siguiente superficie aproximadamente:
Área a explorar = 724 m², dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 2. Georreferenciación del polígono de exploración. Fuente: propia

Punto	Polígono de exploración	
	No.	Latitud
1	9° 4'44.23"N	73°39'1.18"O
2	9° 4'44.56"N	73°39'0.19"O
3	9° 4'43.86"N	73°38'59.94"O
4	9° 4'43.56"N	73°39'0.94"O

0698 de 27 DIC 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815- 1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192- 54212 ubicado en la carrera 3 con calle 1 del corregimiento de las Vegas jurisdicción del municipio en citas.

5



Imagen 2. Ubicación satelital polígono área a explorar. Fuente: Google Earth

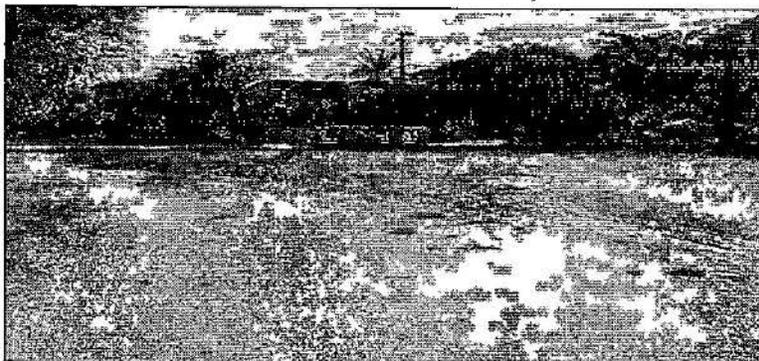


Imagen 3. Vista general del área a explorar. Fuente: propia



Imagen 4. Recorrido por el área a explorar. Fuente: propia



Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815- 1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192- 54212 ubicado en la carrera 3 con calle 1 del corregimiento de las Vegas jurisdicción del municipio en citas.

6

11. Término del permiso.

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, consistente en un cronograma de actividades para labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de 49 días; sin embargo, por la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se recomienda otorgar el permiso por el término de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

Según el Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, radicado en la entidad, el uso que se daría al recurso hídrico será Abastecimiento Domestico con un caudal proyectado de 3,21 l/s.

13. Concepto técnico.

Por lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192- 54212, ubicado en la carrera 3 con calle 1 del corregimiento de las vegas, jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, a nombre del Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, en un área exploratoria superficial, con las características que a continuación se detallan:

Área a explorar = 724 m², dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 2. Georreferenciación del polígono de exploración. Fuente: propia

Punto No.	Polígono de exploración	
	Latitud	Longitud
1	9° 4'44.23"N	73°39'1.18"O
2	9° 4'44.56"N	73°39'0.19"O
3	9° 4'43.86"N	73°38'59.94"O
4	9° 4'43.56"N	73°39'0.94"O

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0698

de **27** DIC 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815- 1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192- 54212 ubicado en la carrera 3 con calle 1 del corregimiento de las Vegas jurisdicción del municipio en citás.

7

del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el término máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815- 1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 724 m², en el predio de matrícula inmobiliaria No 192- 54212 ubicado en la carrera 3 con calle 1 del corregimiento de las Vegas jurisdicción del municipio en citás.

PARÁGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto No.	Polígono de exploración	
	Latitud	Longitud
1	9° 4'44.23"N	73°39'1.18"O
2	9° 4'44.56"N	73°39'0.19"O
3	9° 4'43.86"N	73°38'59.94"O
4	9° 4'43.56"N	73°39'0.94"O

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815- 1, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0698

27 DIC 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815- 1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192- 54212 ubicado en la carrera 3 con calle 1 del corregimiento de las Vegas jurisdicción del municipio en citas.

8

- d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - g) Diseño de los pozos.
 - h) Adecuación e instalación de la tubería
 - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - j) Empaquetamiento de grava
 - k) Lavado y desarrollo del pozo
 - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpopesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0698

27 DIC 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815- 1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192- 54212 ubicado en la carrera 3 con calle 1 del corregimiento de las Vegas jurisdicción del municipio en citas.

9

12. Adoptar las medidas técnicas necesarias para evitar daños en viviendas del sector e impedir contaminación del acuífero.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde municipal de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815- 1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial, II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

27 DIC 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSORNO
DIRECTOR GENERAL**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGI-A 177-2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915305